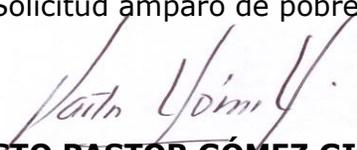


CONSTANCIA: Junio 23 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora SANDRA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, en el término de traslado de la demanda, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

- Entrega notificación: 14 de junio de 2022.
- Notificación personal: 16 de junio de 2022.
- Término para contestar: Del 17 de junio al 19 de julio de 2022.
- Solicitud amparo de pobreza: 22 de junio de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 444

Radicado No. 2021-00225

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora SANDRA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará a la señora SANDRA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MUÑOZ un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre la doctora MARCELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quien se ubica en la Carrera 35 No. 99A-75 de esta ciudad, Celular: 3242971399, e-mail: manuela.rodriquezgo@amigo.edu.co.

Se ordenará que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido a la abogada designada, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrada es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención al memorial arrimado al expediente el día 31 de agosto de la corriente anualidad por el abogado RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ URIBE, apoderado de oficio del señor ARCESIO RAMÍREZ ARCILA, mediante el que presenta renuncia al poder a él conferido dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, permite al Despacho aceptar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

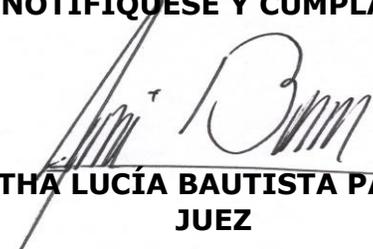
PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora SANDRA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, con el fin de ser representada por apoderada de oficio en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido en su contra por el señor ARCESIO RAMÍREZ ARCILA.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio de SANDRA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MUÑOZ a la abogada MARCELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quien se ubica en la Carrera 35 No. 99A-75 de esta ciudad, Celular: 3242971399, e-mail: manuela.rodriguezgo@amigo.edu.co.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido a la apoderada designada, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

CUARTO: Aceptar la renuncia del abogado RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ al poder a él conferido dentro de este proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor ARCESIO RAMÍREZ ARCILA en contra de la señora SANDRA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV